

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.298)

Artículo 1º.- Modifícase el articulo 102 inciso c) de la Ordenanza impositiva anual (4064), que quedara redactado de la siguiente manera: "C) por transferencia de licencia de taxis y remises:

- \$ 20.000. El presente derecho de transferencia de licencia de taxis y remises no es aplicable a:
- 1) Las que se originen por causa de muerte del titular, en beneficio de herederos declarados.
- 2) Cuando se funden en causa de enfermedad debidamente acreditada y lo sea a favor de ascendientes o descendientes en cualquier grado, y en la línea colateral hasta el cuarto grado.
- 3) Cuando lo soliciten mayores de 60 años a favor de sus descendientes en cualquier grado, y en la línea colateral hasta el cuarto grado.
 - Art. 2º.- Comuníquese a la intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2008.

Exptes. Nros. 165.597-P-2008 y 165.767-P-2008 C.M.-